

Convenio Específico No. SECRETARÍA DE BIENESTAR-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS Y OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LORETO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO”, DURANTE EL EJERCICIO 2022; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA C. DHIPNA YANSSEN WEICHSELBAUM CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CFE DISTRIBUCIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE VARGAS ARELLANO, APODERADO LEGAL DE LA GERENCIA DIVISIONAL DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL C. MARIO IVÁN RAMÓN MARIN GONZÁLEZ, SUPERINTENDENTE DE ZONA CIUDAD CONSTITUCIÓN, Y POR EL C. RENÉ FERNANDO SÁNCHEZ RUBIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL; POR OTRA PARTE, TAMBIÉN COMPARECE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUBSECUENTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. ISIDRO MARTÍN IBARA MORALES, SECRETARIO DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL; Y POR OTRA DE LAS PARTES, EL H. X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. MARLEN ALVARADO DAVIS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL; Y EL C. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; MISMAS DEPENDENCIAS Y EMPRESA PRODUCTIVA QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES; SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de “**LAS PARTES**” corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante el año 2022 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en localidades diversas del municipio de Loreto del Estado de Baja California Sur.
- II. “**LAS PARTES**” acuerdan establecer las bases bajo las cuales “**CFE DISTRIBUCIÓN**”, celebrará este **CONVENIO ESPECÍFICO** con “**EL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, que tendrá como objeto definir en el **Anexo Técnico** que le corresponda, las obras de electrificación a realizar en poblados rurales y colonias populares en el municipio de Loreto, Baja California Sur, y que sean determinadas por el “**EL ESTADO**”, en coordinación con el Ayuntamiento de Loreto, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**), publicados en el Diario Oficial de la Federación; dando prioridad a las comunidades elegibles, dentro del

Convenio Específico No. SECRETARÍA DE BIENESTAR-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-001/2022

Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, 37, fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. "CFE DISTRIBUCIÓN" declara que:

- II.1** Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- II.2** Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- II.3** Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, "**CFE DISTRIBUCIÓN**", entre otras, tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- II.4** Los convenios y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- II.5** Se encuentra legalmente representada por el C. **Felipe Vargas Arellano**, en su calidad de Apoderado Legal de la División de Distribución Baja California de "CFE Distribución" y cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 44,386, Libro 720, de fecha 15 de marzo de 2017, del Poder General otorgado por el Ing. **Roberto Vidal León**, en su carácter de Subdirector de Distribución de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, pasada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público 174 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III. "EL ESTADO" declara que:

- III.1.-** El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Convenio Especifico No. SECRETARÍA DE BIENESTAR-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-001/2022

Por lo que cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 53, fracción XIII, 57, fracción I y 121, fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

- IV.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MLB-980520-QB1**.
- IV.5.- Su representada tiene establecido su domicilio en el ubicado Calle Francisco I. Madero s/n entre Salvatierra y Magdalena de Kino, Col. Centro, en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- IV.6. Es de interés para su administración, coordinarse con “**CFE DISTRIBUCIÓN**” y “**EL ESTADO**”, para la ejecución de obras de electrificación, durante el período 2022, para dotar con el servicio de energía eléctrica a diversas localidades del municipio de Loreto, Baja California Sur.
- IV.7. Que el objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” obedece a la ejecución del proyecto denominado “**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA**”.

V. “**LAS PARTES**” declaran que:

- V.1. Acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación.
- V.2. Es su propósito coordinar las acciones que les corresponda realizar durante el año 2022, para ejecutar los proyectos y obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social en el municipio de Loreto, Baja California Sur, que se indican en el **Anexo Técnico** que acompaña al presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.
- V.3. Aceptan expresamente que la ejecución de los proyectos y obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.
- V.4. Reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”; por lo que vistas las **DECLARACIONES** que preceden, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

Calendario de Aportaciones (pesos)

ENTIDAD	MINISTRACIONES	FECHA DE PAGO	IMPORTE
"EL ESTADO"	ÚNICO	23 DE JULIO DE 2022	\$132,982.65
"EL AYUNTAMIENTO"	ÚNICO	23 DE JULIO DE 2022	\$132,982.64

Lo anterior, con el objeto de que "CFE DISTRIBUCIÓN" tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.- "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se encargarán de gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, permisos de servidumbres legales de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, así como licencias, permisos y demás anuencias aplicables que se requieran, y que constituyen los requisitos indispensables para que "CFE DISTRIBUCIÓN" inicie las obras.

En el supuesto de que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se vean impedidos en entregar oportunamente a "CFE DISTRIBUCIÓN" las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias indicadas en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "CFE DISTRIBUCIÓN" podrá tomar la decisión de no ejecutar la(s) obra(s) que no cubra(n) todos los requisitos aplicables, haciéndolo del conocimiento por escrito a "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" quienes tendrán 30 días para emitir su respuesta. Transcurrido dicho plazo sin haber emitido respuesta alguna, se dará por aceptada.

Caso contrario, de existir causa, motivo o razón de interés general que a juicio de "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" condicionan a realizar dicha(s) obra(s), convocarán a "LAS PARTES" a celebrar por única ocasión, una reunión de trabajo que tendrá por objeto determinar la conveniencia de continuar o no con su ejecución, al amparo de este "CONVENIO ESPECÍFICO". Si derivado de dicha reunión se determina continuar con su ejecución, se tomarán los acuerdos y compromisos necesarios para que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" cubran, en un plazo perentorio, los requisitos aplicables que se requieran para que "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda dar inicio con la(s) obra(s).

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" debiendo observar lo siguiente:

Convenio Específico No. SECRETARÍA DE BIENESTAR-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-001/2022

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente instrumento, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de los costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento. No aplicará el procedimiento de concurso para la realización de aquellas obras que, por razón de su simplicidad y alcance técnico, “CFE DISTRIBUCIÓN” pueda ejecutarlas con personal propio.
- VI. Rendir un informe mensual a “EL ESTADO” y a “EL AYUNTAMIENTO”.
- VII. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tales efectos.

DÉCIMA.- “CFE DISTRIBUCIÓN” conviene que las obras que se relacionan en el **Anexo Técnico** del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento al presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, pasarán a formar parte del patrimonio de “**CFE DISTRIBUCIÓN**” y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Respecto de las aportaciones, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” convienen en realizar, a la conclusión de las obras objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, “**LAS PARTES**” podrán ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- “**LAS PARTES**” señalan para los efectos legales del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, los siguientes domicilios:

“**LA SECRETARÍA**”: El ubicado en Calzada General Agustín Olachea S/N Esq. Bulevar. Luis Donald Colosio, Colonia Las Garzas, C.P. 23079, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Convenio Específico No. SECRETARÍA DE BIENESTAR-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-001/2022

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” de coordinación es un acto de buena fe, “**LAS PARTES**” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, a los **01** días del mes de **Julio** del año **2022**.

POR “**LA SECRETARÍA**”

M.C. DHIPNA YANSSEN WEICHSELBAUM CALDERÓN
Delegada Estatal de Programas de Desarrollo
en el Estado de Baja California Sur

POR “**CFE DISTRIBUCIÓN**”

ING. FELIPE YARGAS ARELLANO
Apoderado Legal
de la División de Distribución Baja California



Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social
 Gobierno de Baja California Sur

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES



H. AYUNTAMIENTO DE LORETO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Programa de Electrificación de Colonias Populares y Poblados Rurales 2022

31 de Mayo del 2022

Atexo Técnico

PROG No.	CLAVE INEGI	MUNICIPIO Y LOCALIDAD	VIVIENDAS	HABITANTES	POSTES	KVA	km	COSTO EN PESOS \$			ZAP'S LOCALIDAD	AGEBS	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO	COSTO / BENEFICIO POR HAB
								R.D.	L.D.	TOTAL					
MUNICIPIO: 009 DE LORETO															
1	0001	AMP. R.D. CALLE ALONDRA EIGARCETA Y COLIBRÍ COLONIA LA RIVERA / LORETO	10	40	4	50.0	0.26	265,965.29		265,965.29					6,649.13
1		TOTAL	10	40	4	50.0	0.26	265,965.29		265,965.29					6,649.13

ELABORÓ: DEPARTAMENTO DE ENERGÍA Y TELECOM

	%	\$
GOB	50%	132,982.65
AYTO	50%	132,982.64
TOTAL	100%	265,965.29